

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 030-2022-CO-P-UNDAR

Huánuco, 30 de marzo de 2022.

VISTO:

El Informe Legal N° 62-2021-UNDAR-CO-OAJ/CACV de fecha de recepción 14 de diciembre de 2021, de la directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 198 -2021/UNDAR-CO-DGA/URH de fecha de recepción 10 de diciembre de 2021, del jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, "cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

Que, mediante el artículo 1° de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; así mismo en el artículo 2° establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, en el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que: "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;

"Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry – Presidente, Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta Académica, y Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta de Investigación (e);

Que, en el artículo 2° de la Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se designa al Mtro. Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, el literal d) del acápite 6.15 del inciso 6.1 del documento normativo "disposiciones específicas para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que una de las funciones del Presidente es: "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 030-2022-CO-P-UNДАР

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP modificado por el Decreto Supremo N° 097-82-PCM, se aprobaron las normas generales a las que deben sujetarse los organismos del Sector Público para la aplicación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo;

Que, los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE son organizaciones sin fines de lucro, creadas al amparo del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP de fecha 24 de octubre de 1975, las cuales tienen por finalidad administrar fondos económicos y financieros para brindar estímulo y asistencia personal que contribuyen al bienestar del trabajador, así como promover actividades recreativas, sociales, culturales e inversión dirigidas a prestar servicios múltiples para el trabajador;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, establece que: *"Se constituirá en cada organismo de la Administración Pública, por Resolución del titular del Pliego Presupuestal, un "Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo" (...), el mismo que será integrado por: a) Un representante del Titular del Pliego Presupuestal quien lo presidirá; b) El Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité; c) El Contador General, o quien haga sus veces; d) Tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, elegidos sumando los votos alcanzados en las votaciones directas de todos sus miembros realizados en el mismo día. Se elegirá al mismo tiempo a tres representantes suplentes";*

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, establece que el período del mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo será de dos años;

Que, mediante solicitud, con registro N° 788-2021-Undar de fecha 09 de diciembre de 2021, el Sr. Grober Rolando Ureta Vigilio, solicita la conformación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAF AE).

Que, mediante Informe N° 198 -2021/UNDAR-CO-DGA/URH de fecha de recepción 10 de diciembre de 2021, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, concluye que es importante la conformación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAF AE), su despacho recomienda que el primer miembro quien presidirá; deberá recaer en el Director General de Administración, como Representante del Titular de Pliego Presupuestal; asimismo, con respecto a los tres (03) servidores bajo el amparo del D.L. 276, no sería necesario la elección debido que, en la Entidad solo se tiene tres (03) servidores nombrados bajo dicho régimen;

Que, con Informe Legal N° 62-2021-UNDAR-CO-OAJ/CACV de fecha de recepción 14 de diciembre de 2021, la directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina se conforme el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAF AE) de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles.

De conformidad con la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y demás normas conexas;

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 030-2022-CO-P-UNDAR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. CONFORMAR el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, por el periodo de dos años, cuyo mandato inicia a la fecha de emisión de la presente resolución, el cual estará integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES

Mg. CPC. Yonny Iglesias Espinoza
DNI N° 23006554
Representante del Titular del Pliego

PRESIDENTE

CPC. Edwin Alberto Figueroa Ferrer
DNI N° 40053010
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

SECRETARIO

CPC. Ana Melba Sánchez Gamarra
DNI N° 44126345
Jefa de la Unidad de Contabilidad

TESORERO

Grober Rolando Ureta Vigilio
DNI N° 22477517

REP. DE LOS TRABAJADORES

Gladis Jacqueline Quispe Calero
DNI N° 22435770

REP. DE LOS TRABAJADORES

Dionisia Tucto Solórzano
DNI N° 22512447

REP. DE LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 2°. TRANSCRIBIR la presente Resolución a los interesados, Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y demás unidades y órganos competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry
Presidente de la Comisión Organizadora
UNDAR



Abg. Jorella Ventura Sarmiento
Secretaría General
UNDAR